

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	75 pesetas
Seis meses . . . . .	40 »
Tres » . . . . .	21 »

Ejemplar: 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	80 pesetas
Seis meses . . . . .	42 »
Tres » . . . . .	22 »

PAGO ADELANTADO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.302

Relación de precios oficiales de varios artículos para el mes de mayo de 1950.

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 81, de 22 de marzo de 1945, los precios oficiales que regirán durante el mes de mayo para los artículos que se detallan, son los siguientes:

- Aceite corriente, 8'674 pesetas kilogramo, venta en almacén y 9'00 al público.
- Aceite entrefino, 9'674 y 10'00.
- Aceite fino, 10'174 y 10'50.
- Algarrobas, 1'85 y 2'00.
- Arroz corriente, 4'32 y 4'50.
- Arroz especial, 7'32 y 7'50.
- Azúcar blanquilla y pilé, 6'60 y 7.
- Azúcar terciada, 6'10 y 6'50.
- Bacalao, 11'90 y 13'50.
- Bacalao lubina, 8'35, en almacén.
- Café tostado, 46'25 en almacén y 53'00 al público.
- Chocolate, 10'55 y 11'00.
- Dulce de membrillo, 8'08 y 9'50.
- Harina racionamiento infantil, 90 por 100, 3'20 y 3'50.
- Harina condimentación, 80 por 100, 3'60 y 4'00.
- Jabón, 5'80 y 6'25.
- Leche condensada boté hojalata, 6'67 boté y 7'00.
- Leche condensada vidrio, 370 gramos, 8'55 botella y 9'00; entregándose devolución frasco 1'35 pesetas.
- Leche condensada vidrio doble capacidad, 13'34 pesetas kilogramo y 14'00 id.
- Pasta para sopa, 6'60 y 7'00.
- Pulpa de remolacha, 0'527 en almacén.
- Restos de limpia, 0'57.
- Salvado de cereales, 0'84.

Tocino, 16'20 y 17'00.  
Tocino de importación, 19'20 y 20'00.

Sémola de maíz, 2'60 y 3'00.  
Tortas de coco y palmiste, 1'35 en almacén.

En los precios oficiales para el aceite se encuentra incluido el recargo establecido por Circular 674 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Bacalao.—Los precios oficiales señalados para este artículo se entienden de aplicación para el de importación intervenido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Piensos.—Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 72 de la Circular 720 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 226, de 14 de agosto de 1949, los precios oficiales señalados en la presente relación para piensos, se entenderán de aplicación exclusiva en los cupos que se reciban procedentes de fábricas o almacenes del Servicio Nacional del Trigo, enclavados en provincias distintas a la de Burgos.

Por el contrario, si la mercancía se asigna de fábricas o almacenes del S. N. T., situados en esta provincia, los beneficiarios podrán recoger el cupo del producto que le ha sido adjudicado por sí o por persona autorizada en la misma fábrica o designará un almacenista de la localidad de su residencia o de la comarca que será quien se encargue de recoger en la fábrica los cupos de todos los beneficiarios que represente y repartirlos a los mismos. El fabricante entregará los productos a los precios de fábrica establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sin recargo de ninguna clase.

Los precios señalados en la relación precedente no pueden ser incrementados por concepto alguno, ya que para su determinación se ha tenido en cuenta toda clase de gas-

tos, márgenes comerciales; arbitrios y gastos de transporte hasta localidad de consumo.

Caso de que la subvención concedida para sufragar los gastos de transporte desde almacén hasta localidad de consumo no alcanzara a cubrir su importe real, las Delegaciones Locales deberán ponerlo en conocimiento de la Junta Provincial de Precios, a fin de que ésta, previas las oportunas justificaciones, proceda a satisfacer las diferencias.

Para el pago de los arbitrios e impuestos municipales que existan legalmente establecidos, esta Junta expedirá, juntamente con las órdenes de suministro, abonares por importe de los mismos que serán satisfechos por los respectivos almacenistas.

Las infracciones que con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 29 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2.303

#### Fijación de precios oficiales para harina y pan

Durante el próximo mes de mayo, los precios oficiales que regirán en esta provincia para la harina panificable y pan, son los siguientes:

ZONA «A» (Burgos, Miranda, Aranda, Arija, Pradoluengo y Briviesca).  
Para elaboración de raciones de 1.ª, 679'63 pesetas quintal métrico.  
Id. id. id. de 2.ª, 527'56.  
Id. id. id. de 3.ª, 375'53.  
Id. id. id. de 100 gramos racionamiento infantil, 337'81.

ZONA «B» (Resto de la provincia).  
Para elaboración de raciones de 1.ª, 700'81 pesetas quintal métrico.  
Id. id. id. de 2.ª, 548'74.  
Id. id. id. de 3.ª, 396'71.

Id. id. id. de 100 gramos racionamiento infantil, 358'99.

Id. id. id. 200 para familiares mineros, 347'60.

Id. id. id. de 450 para Economatos Mineros, 365'98.

PAN (En toda la provincia).

Piezas de 1.ª categoría (80 gramos), 0'50 pesetas pieza.

Id. de 2.ª (100 gramos), 0'50.

Id. de 3.ª (150 gramos), 0'55.

Id. de 100 gramos para infantiles, 0'35.

Id. de 200 para familiares mineros, 0'65.

Id. de 450 para Economatos Mineros, 1'50.

Cuando los beneficiarios de cupos de harina devuelvan en el momento de hacerse cargo de la mercancía los mismos envases u otros análogos en buenas condiciones de uso, los fabricantes descontarán de los precios anteriores una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Las infracciones que con respecto a la presente Circular se cometieran por los interesados al no cumplimentar exactamente cuanto se establece, serán sancionadas con el máximo rigor.

Burgos 29 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 2.304

#### Fijación de precios oficiales para legumbres durante el mes de mayo de 1950

A tenor de lo dispuesto en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 22 de marzo de 1945), los precios oficiales que regirán durante el mes de mayo para los artículos que se detallan serán los siguientes:

Para los que se vayan a consumir en los mismos lugares de producción.

Alubias, venta en almacén, 5'40 pesetas kilo y al público 6'00 pesetas kilo.

Almortas, 1'35 y 1'50.  
Habas, 2'20 y 2'50.  
Guisantes, 1'70 y 2'00.  
Garbanzos, 5'904 y 6'50.  
Lentejas, 4'50 y 5'00.

Para los que se vayan a vender en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción.

Alubias, venta en almacén, 5'419 pesetas kilo y al público, 6'00 pesetas kilo.

Almortas, 1'35 y 1'50.  
Habas, 2'20 y 2'50.  
Guisantes, 1'70 y 2'00.  
Garbanzos, 5'939 y 6'50.  
Lentejas, 4'50 y 5'00.

Para los que no se pagan a vender en ninguno de los dos sitios indicados anteriormente.

Alubias, venta en almacén, 5'95 pesetas kilo y al público, 6'50 pesetas kilo.

Almortas, 1'35 y 1'50.  
Habas, 2'70 y 3'00.  
Guisantes, 2'20 y 2'50.  
Garbanzos, 6'45 y 7'00.  
Lentejas, 5'00 y 5'50.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 29 de abril de 1950.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

## Diputación Provincial

### SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extacto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 20 de abril de 1950.

Ratificar las resoluciones adoptadas por la Sección de Gobierno Permanente en sus sesiones de los días 23 y 30 de marzo último y 13 de abril actual.

Adjudicar a D. Inocente Cobia Fiel, vecino de Olmedillos de Roa, las obras de empleo y consolidación con máquina apisonadora de la piedra destinada a la reparación del firme de la carretera provincial de Roa a Encinas, kilómetros 4 al 6; y las de la carretera de Villademiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga.

Id. a D. Luis Velasco, vecino de Campillo de Aranda, las de la carretera de Alto de Balartó a La Aguilera, kilómetros 1 al 6,339.

Id. a D. Heliodoro Ramos Alvaro, vecino de esta Ciudad, las de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez, kilómetros 16 al 19, 500.

Id. a D. Primitivo Ordóñez Calvo, vecino de Salas de los Infantes, las obras de terminación del camino vecinal de Monasterio de la Sierra por Terrazas a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio.

Id. a D. Pelegrín Serrano Pascual, de Fuentelcásped, las obras de terminación del camino vecinal de Vallunquera a Los Balbases.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el sentido de que procede aprobar en la forma que se

halla redactado el proyecto de terminación del camino vecinal de Villanueva de Puerta por Boada de Villadiago y Villahernando a la carretera de Saldaña a Masa, con su ramal de Villanueva de Puerta a Los Valcárceres.

Que se devuelva al contratista de los acopios de piedra de la carretera de Roa a Encinas, D. Eutimio de las Heras, la fianza que constituyó en la Caja de fondos provinciales.

Quedar enterada de la aprobación por la Superioridad del proyecto de reparación urgente del Canal de la margen derecha del Arlanzón, trozo segundo, y ratificar el compromiso de contribuir con 2.296 pesetas por 100 del coste de las obras.

Burgos 20 de abril de 1950.—El Secretario accidental, Emérito González.—V.º B.º.—El Presidente, Honorato Martín Cobes.

### Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Por la Alcaldía de Guzmán se comunica a este Colegio la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento, de tercera categoría, a causa de traslado voluntario del que la desempeñó en propiedad, y dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 1.000 más en concepto de gratificación.

Lo que se hace público con el fin de que los Secretarios pertenecientes a la tercera categoría que deseen aspirar a su nombramiento accidental en referida Secretaría remitan, durante el plazo de ocho días hábiles, las oportunas instancias que, por conducto de este Colegio, serán enviadas al Ayuntamiento de referencia.

Burgos 3 de mayo de 1950.—El Presidente, Juan José Fernández-Villa.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

D. Gregorio Díez-Canseco y, de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Emilio Aragón del Río, de 27 años, casado, jornalero, hijo de Emilio e Isabel, vecino que fué de esta ciudad en la calle de Santa Dorotea 26, 4.º izqda, y también lo tuvo en Ocaña (Toledo), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que, con el número 76 de 1950 instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde

y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta.—El Juez Gregorio Díez-Canseco.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

D. Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Angel Rodríguez Arregui, de 43 años, casado, empleado, hijo de Ricardo y María Cruz, natural de Durango (Vizcaya) y vecino de Burgos, barrio de Huelgas, calle Alfonso VIII, n.º 10, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que, con el número 115 de 1950, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos a veintiséis de abril de novecientos cincuenta.—El Juez, Gregorio Díez-Canseco.—El Secretario Judicial, Mariano Manso.

Licenciado D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el núm. 414, del año de 1949, contra Juan López, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal sustituto de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido a instancia de Jesusa Ortega Pérez, contra Juan López, vecino de Burgos, por supuesta falta de lesiones.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denun-

ciado Juan López, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de tres días de arresto.

Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Francisco Sierra.—Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez Municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada al denunciado Juan López, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Señor Juez Municipal en Burgos a veintidós de abril de mil novecientos cincuenta.—V.º B.º.—Manuel Mateos.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Licenciado D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, señalado con el núm. 78 del año de 1950, contra Heraclio Castrillo González, sobre hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta, el señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta Ciudad y su partido, habiendo visto, y oído el presente juicio de faltas seguido por testimonio del sumario núm. 341, de 1947, contra Heraclio Castrillo González, de 17 años de edad, de estado soltero, vecino de Burgos, por supuesta falta de hurto.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Heraclio Castrillo González, como autor de la falta que se le imputa, a la pena de trece días de arresto que cumplirá en la Prisión Provincial.

Que, asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por el encartado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada al denunciado Heraclio Castrillo González, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del señor Juez Municipal en Burgos veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Manuel Mateos.—El Secretario, P. H., V. Azofra.

Licenciado D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, señalado con el número 895 del año de 1949, contra Julio Marcos Misis, sobre hurto frustrado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 24 de marzo de 1950. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal propietario de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido a instancias de Vicente Crespo Lara, contra Julio Marcos Misis, de 17 años de edad, de estado soltero, vecino de Burgos, por supuesta falta de hurto frustrado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Marcos, Félix Eneadguila Santamaría y Alejandro Mínguez Ibáñez, como autores de la falta que se les imputa, a la pena de dos días de arresto en la Prisión Provincial, a cada uno de ellos.

Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por los encartados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal de la misma, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe. Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada al denunciante Vicente Crespo Lara, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Sr. Juez Municipal, en Burgos a 25 de marzo de 1950.—El Secretario, P. H., V. Azofra.—V.º B.º.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 659 del año, seguido contra Aurelio de Gobantes, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad un día de arresto que le fué impuesto como pena principal, apercibiéndole que

de no hacerlo se procederá a su detención.

#### Tasación de costas.

Importan las costas originadas la cantidad de 35'35 pesetas.

Corresponde satisfacer a Aurelio de Gobantes.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 28 de abril de 1950.—El Secretario, Antonio Fournier.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Manuel Mateos.

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal de la ciudad de Burgos, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por lesiones causadas a Manuel López Corbo, contra Ladislao Alonso, y José Méndez Acal, los cuales solían pernoctar en una alcantarilla existente en la carretera de Gamonal, unos 150 metros fuera del fiolato de dicha carrera, ha acordado se cite a dichos denunciados y a la testigo María Teresa Velasco Alonso, también sin domicilio conocido, para que comparezcan en este Juzgado el día cinco de mayo a las once y media de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentados Ladislao Alonso, José Méndez Acal y María Teresa Alonso, de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Burgos a veintiocho de abril de mil nocientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Fournier.

#### Aranda de Duero

##### EDICTO

D. José Ruiz Berdejo Silóniz, Juez de 1.ª Instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de marzo de 1950, los solicitantes para al cargo de Juez de Paz de Fuentespiña, son los siguientes:

Juan Miguel Ortega, natural y vecino de Fuentespiña, y Amancio Salinero del Val, natural y vecino de Fuentespiña.

Lo que se hace público para que en el término de diez días, siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se formulen ante este Juzgado las

observaciones o reclamaciones contra los solicitantes.

Aranda de Duero 26 de abril de 1950.—El Juez de 1.ª Instancia, José Ruiz Berdejo.

#### Belorado

##### EDICTO

D. Agustín Ruiz Frías, Juez sustituto del comarcal y accidentalmente de este Juzgado de primera instancia e instrucción de Belorado,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre exacción de multa de 3.000 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Alava al vecino de Belorado, Guillermo Corral Espinosa, apareciendo embargada como de su pertenencia la siguiente finca rústica radicante en esta jurisdicción:

Heredad en «El Puntido», de 20 áreas y 96 centiáreas, lindante norte Simón Puras, S. y E. valladar y oeste Bienvenido Elosúa, valorada peciariamente en 3.200 pesetas.

Y en virtud de lo acordado en dicho expediente de apremio, se anuncia tercera subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo de referido inmueble, la cual tendrá lugar en esta sala de audiencia el día 12 de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, y con las condiciones consignadas en proveído de fecha 21 de febrero último, ya anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Burgos, número 51 del año actual.

Dado en Belorado a 24 de abril de 1950.—El Juez accidental, Agustín Ruiz.

#### Briviesca

##### EDICTO

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, con fecha 21 de marzo último, por la que se llamaba e interesaba la prisión del procesado en el sumario de este Juzgado, número 15 de 1949, por hurto, Fidel Sáiz Fernández, por haber sido habido y reducido a prisión.

Dado en Briviesca a 26 de abril de 1950.—El Juez de Instrucción, Alejandro Corniero.—El Secretario, (ilegible).

#### Miranda de Ebro

##### EDICTO

Don Antonio Gómez Reino, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber al perjudicado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 99 de 1942, por hurto, contra Sotero Cecilio Abad Pereda, Eliseo Lara Martínez, que tuvo su domicilio en esta ciudad, de la que se ausentó a la de Buenos Aires, haberse acor-

dado por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos hacerle entrega definitiva al mismo de la bicicleta recuperada y que le fué entregada en calidad de depósito provisional.

Dado en Miranda de Ebro a 22 de abril de 1950.—El Juez de Instrucción, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

#### Requisitoria

Juan-Luis Arrarás Larramendi, de 27 años, soltero, hijo de Juan-Luis y de Prudencia, natural de San Sebastián y que tuvo su último domicilio en referida capital, Peña Igoñi, núm. 13, piso 4.º derecha, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro con el fin de ser notificado, indagado y constituirse en prisión, acordada en sumario seguido en este Juzgado con el número 23 de 1950, por apropiación indebida, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar, en el plazo de diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y prisión de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro a 22 de abril de 1950.—El Juez de Instrucción, Antonio Gómez Reino.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

#### EDICTOS

D. Enrique Camiruaga Gorostizala, Comandante de Artillería, Juez del Juzgado Militar eventual número 3, de la plaza de Bilbao,

Hago saber: Que José Llano Gil, hijo de Pedro y Antonia, con domicilio últimamente en Ordejón, se presentará en este Juzgado Militar sito en la Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar), dentro de los quince primeros días, a partir de su publicación, a efectos de notificación, de la resolución recaída en la última revisión, de la causa número 1.158 de 1937, instruída por este Juzgado.

Bilbao 25 de abril de 1950.—El Juez militar, Enrique Camiruaga.

D. Enrique Camiruaga Gorostizala, Comandante de Artillería, Juez del Juzgado militar eventual número 3 de la plaza de Bilbao,

Hago saber: Que Santiago Gómez Gómez, hijo de Nicomedes y de Manuela, con domicilio últimamente en Ordejón, se presentará en este Juzgado Militar, sito en la Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar), dentro de los quince primeros días, a partir de su publicación, a efectos de notificación, de la resolución recaída en la última revisión, de la causa número 1.158 de 1937, instruída por este Juzgado.

Bilbao 25 de abril de 1950.—El Juez militar, Enrique Camiruaga.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Burgos

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que, por el Ministerio de Industria y Comercio, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

NÚMERO	NOMBRE DEL PERMISO	TÉRMINO MUNICIPAL	MINERAL	HECTÁREAS
3496	Aridema	Urrez	Carbón	444

Lo que, a los efectos del artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber al interesado y público en general.

Palencia 27 de abril de 1950.—El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

## Anuncios Oficiales

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE BURGOS

## Cédula de notificación.

En los autos seguidos ante esta Magistratura por D. Donato Arribas Contreras, contras D. Federico Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado el siguiente proveído:

«Providencia—Magistrado Sr. Gómez de Aranda.—Magistratura del Trabajo de Burgos a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta.—Dada cuenta, habiendo sido devueltos los presentes autos por el Tribunal Supremo de Justicia toda vez que, en armonía con lo que preceptúa la Disposición transitoria quinta de la Ley de 22 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, no procede, contra la Sentencia en ellos dictada, el recurso de casación sino el de suplicación; adviértase a las partes que, si a su derecho conviene, pueden interponer este último recurso, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de este proveído que equivaldrá al de la sentencia, en la forma y casos a que se contraen los artículos primero y siguientes de la citada Ley; acúcese recibo de los mismos a la Superioridad, notifíquese este proveído en forma legal a las partes. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe.—Luis Gómez de Aranda.—Ante mí, Alejandro de la Derna.—Firmados.—Rubricados».

Concuerda con su original, y para su notificación al demandante Donato Arribas Contreras, por hallarse el mismo en ignorado paradero, expido la presente en Burgos a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Ilegible.

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO

## Trozo de la capital.

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1951, por Marina, nacidos en la provincia de Burgos y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

José María Parra Benito, hijo de Sulpino y María, natural de Merin-

dad de Mántija, vecino de Erandio, nació el 19-11-1931.

Rómán Heras Santa María, hijo de Juan y Emilia, natural de Burgos, vecino de Bilbao, nació el 2-1-1931.

Emilio Varona Huidobro, hijo de Eusebio y Otilia, natural de Bocos, vecino de Bilbao, nació el 23-5-1931.

Julio Corrales Merino, hijo de Jaime y Cándida, natural de Pesadas de Burgos, vecino de Basauri, nació el 21-7-1931.

Daniel Gutiérrez Gómez, hijo de Restituto y Juana, natural de Merindad de Sotoscueva, vecino de Bilbao, nació el 23-7-1931.

Arcadio Merino Márquez, hijo de Paulino y Eloisa, natural de La Aguilera, vecino de idem, nació el 12-1-1931.

Antonio Plágaro Sedano, hijo de José y Julia, natural de Miranda de Ebro, vecino de idem nació el 29-1-1931.

José Luis Herrera Santos, hijo de Amancio y Amparo, natural de Santa María del Campo, vecino de Bilbao, nació el 13-4-1931.

Bilbao 28 de abril de 1950.—El 2.º Comandante Jefe, Rafael Santo Domingo.

## PROVINCIA MARITIMA DE GUIPUZCOA

## Distrito de San Sebastián

Relación del individuo pertenecientes a esta inscripción marítima nacido en el año 1931 en el pueblo de la comprensión de la provincia de Burgos, el cual debe ser eliminado de los alistamientos del Ejército por pertenecer al de marina para el reemplazo del año 1951.

Núm. 101.—Enrique Puente Eguluz, hijo de Angel y Pilar, natural de Miranda de Ebro y vecino de San Sebastián.

## Departamento Marítimo de Cádiz.

## Requisitoria

Juan Pesquera Arce, hijo de padres desconocidos; natural y vecino de Burgos, en cuya capital tuvo domicilio que se ignora, nacido en 24 de junio de 1930 inscripto de Marina en la Provincia Marítima de Bilbao, procesado en la causa n.º 85 del corriente año, por delito de deserción al extranjero cuando prestaba sus servicios en la Armada como

Marinero; comparecerá en el plazo de 30 días ante este Juzgado Permanente establecido en esta ciudad en calle Real n.º 59, 2.º, dependiente de la Capitania General del Departamento Marítimo de Cádiz, bajo apercibimiento de que de no efectuar su presentación o notificar su paradero, será declarado en rebeldía.

Las Autoridades que pudieran tener conocimiento del paradero de este procesado, deberán comunicarlo a este Juzgado, y, caso de ser habido, deberán ponerlo a disposición del mismo, notificándolo por el medio más rápido posible.

San Fernando 27 de abril de 1950.—El Comandante Juez Instructor, Andrés Aragón Junquera.

## Ayuntamiento de Aranda de Duero.

A partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por espacio de quince días hábiles, queda expuesto al público para reclamaciones el padrón de carruajes para la cobranza de la matrícula de rodaje de los mismos, correspondiente al ejercicio de 1950, haciendo presente que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranda de Duero 28 de abril de 1950.—El Alcalde Presidente.

## Alcaldía de La Horra.

Instruido expediente de habilitación de un crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Horra 21 de abril de 1950.—El Alcalde accidental, Alberto Miguel.

## Alcaldía de La Parte de Bureba.

Formado por el Ayuntamiento y Junta el padrón de concierto que se establece con los vecinos de este término municipal, como contribuyentes, para la exacción de la imposición que previene el artículo 52 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre bebidas espirituosas y alcohólicas, carnes, pescados, pastos y demás, se hallan de manifiesto en

la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen de cuantos en el mismo están incluidos, durante el plazo de quince días, para que puedan formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

La Parte de Bureba 25 de abril de 1950.—El Alcalde.

## Alcaldía de Santa Cecilia.

A instancia del interesado y para que surta sus efectos en el expediente de proroga de 1.ª clase de incorporación a filas del mozo Justo Montes Tomé, número 1 del rémplazo de 1950; por este Ayuntamiento se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los 10 últimos años del padre del mismo José Montes Real, cuyos antecedentes son, hijo de Manuel y de Rosa, nació en Villagarcía, provincia de Pontevedra, el 19 de marzo de 1885, teniendo por tanto ahora 65 años; su estado era el de casado y de oficio Marinero al ausentarse hace 20 años del pueblo de Anclares de la Oca (Alava).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos, se publica este anuncio, rogando a cualquiera personal que tenga noticias del paradero actual y durante los 10 últimos años del expresado José Montes Real, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Santa Cecilia 23 de abril de 1950.—El Alcalde, Ausencio Elena.

## Anuncios Particulares

## Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

El día 26 del actual, a las once horas, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de 25 metros cúbicos de leña de roble, procedente de corta fraudulenta, la cual se halla depositada en esta villa, siendo el tipo de tasación mínima la de 1.843'50 pesetas y la máxima de 2.225.

Palazuelos de la Sierra 1.º de mayo de 1950.—El Alcalde, Amadeo Iturbe.

